

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**ÓRGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**PLENO**

**ACUERDO N.º541**  
**(De 8 de septiembre de 2010)**

**QUE MODIFICA EL ACUERDO 114 DE 4 DE MARZO DE 2010**  
**POR EL CUAL SE CREAN TRIBUNALES TEMPORALES**  
**DE DESCONGESTIÓN JUDICIAL**

En la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil diez, se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General.

Abierto el acto, el Magistrado Aníbal Raúl Salas Céspedes, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la modificación del Acuerdo N.º 114 de 4 de marzo de 2010, por el cual se crearon tribunales temporales de descongestión judicial, al tenor de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 87 del Código Judicial.

**CONSIDERANDO**

Que amparados en la facultad prevista en el numeral 11 del artículo 87 del Código Judicial, los magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia profirieron el Acuerdo N.º 114 de 4 de marzo de 2010, para crear tribunales de descongestión judicial y así coadyuvar con la descarga de los tribunales de justicia de todo el país y brindar, en consecuencia, a la ciudadanía en general un servicio expedito y oportuno.

Que a través del Acuerdo 234 de 10 de mayo de 2010 se modificó el referido Acuerdo N.º 114 de 2010, con el objetivo de incorporar a otros jueces municipales, para que en su calidad de jueces adjuntos, auxiliaran en esta actuación judicial.

Que tanto el Acuerdo N.º 114 de 4 de marzo de 2010, como el Acuerdo 234 de 10 de mayo de 2010 que modificó y adicionó el primero, establecieron el lapso de seis meses como término para que estos tribunales ejercieran su función de descongestión.

Que atendiendo los resultados obtenidos con este novedoso y efectivo programa de descongestión judicial, que ha abarcado la jurisdicción penal, civil y de familia, en el ámbito municipal y circuital de las provincias de Colón, Panamá, Los Santos, Bocas del Toro, Chiriquí, Veraguas y Herrera, con un promedio de más de 9,000 causas resueltas en el período de seis meses, se hace oportuno y necesario extender el término de ejercicio para ejercer funciones de descongestión hasta el 31 de diciembre del presente año.

La propuesta recibió el voto favorable y unánime de los integrantes del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y en consecuencia se aprobó el presente Acuerdo, cuyo contenido es el de tenor siguiente:

### ACUERDAN

**Artículo 1.** Modificar los artículos primero y segundo del Acuerdo N.º 114 de 4 de marzo de 2010, como los artículos tercero y cuarto del Acuerdo 234 de 10 de mayo de 2010 que modificó y adicionó el primero, para extender el término de ejercicio para ejercer funciones de descongestión, hasta el treinta y uno de diciembre del año de dos mil diez.

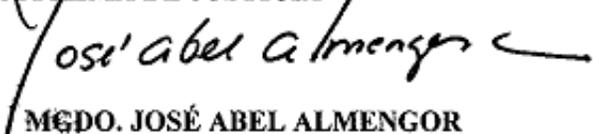
**Artículo 2.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MAGISTRADO ANIBAL SALAS CÉSPEDES  
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

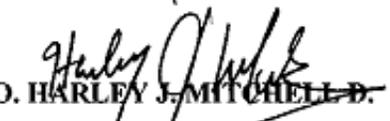
  
MGDO. JACINTO CÁRDENAS M.

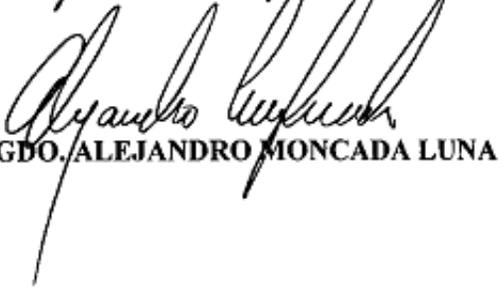
  
MGDO. JOSÉ ABEL ALMENGOR  
ECHEVERRÍA

  
MGDO. VÍCTOR L. BENAVIDES P.

  
MGDO. ALBERTO CIGARRUISTA C.

  
MGDO. JERÓNIMO MEJÍA E.

  
MGDO. HARLEY J. MITCHELL D.

  
MGDO. ALEJANDRO MONCADA LUNA

  
MGDO. OYDÉN URTEGA DURÁN

  
DR. CARLOS H. CUESTAS G.  
Secretario General de la Corte Suprema de Justicia